

PI-746

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 30 DIC 2022

VISTO: las partidas presupuestales aprobadas por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", correspondientes al ejercicio de 2023;

RESULTANDO: que existe crédito disponible, de acuerdo con lo informado por la División Financiero Contable, del Inciso 02 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: I) que se recabó la intervención previa del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República;

II) que, por lo expuesto, procede autorizar las transferencias a la Administración de Ferrocarriles del Estado, por la suma total de \$ 605.885.000 (pesos uruguayos seiscientos cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil), a la Administración Nacional de Correos, por la suma total de \$1.465.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta y cinco millones), al Instituto de Regulación y Control del Cannabis, por la suma total de \$31.000.000 (pesos uruguayos treinta y un millones) y a la Agencia Nacional de Vivienda, por la suma total de \$789.000.000 (pesos uruguayos setecientos ochenta y nueve millones);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase a transferir los montos de las partidas presupuestales correspondientes al Ejercicio 2023 de acuerdo con el siguiente detalle:

a) A la Administración de Ferrocarriles del Estado, por la suma total de \$ 605.885.000 (pesos uruguayos seiscientos cinco millones ochocientos ochenta

91740

Presidencia de la República
Ministerio del Interior

y cinco mil) con cargo al Inciso 21, Unidad Ejecutora 002, Fuente de Financiamiento 1.1, Programa 366, Objeto de Gasto 511, Auxiliar 001.

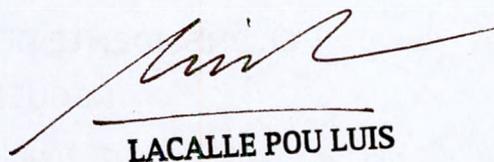
b) A la Administración Nacional de Correos, por la suma total de \$1.465.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta y cinco millones) con cargo al Inciso 21, Unidad Ejecutora 002, Fuente de Financiamiento 1.1, Programa 369, Objeto de Gasto 511, Auxiliar 007.

c) Al Instituto de Regulación y Control del Cannabis, por la suma total de \$31.000.000 (pesos uruguayos treinta y un millones) con cargo al Inciso 21, Unidad Ejecutora 002, Fuente de Financiamiento 1.1, Programa 481, Objeto de Gasto 551, Auxiliar 019.

d) A la Agencia Nacional de Vivienda, por la suma total de \$789.000.000 (pesos uruguayos setecientos ochenta y nueve millones) con cargo al Inciso 21, Unidad Ejecutora 002, Fuente de Financiamiento 1.1, Programa 521, Objeto de Gasto 519, Auxiliar 002.

2°.- Los Organismos receptores de las partidas deberán rendir cuenta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

3°.- Comuníquese al Contador Destacado del Tribunal de Cuentas, a los organismos involucrados y a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.


LACALLE POU LUIS